



CONSTANCIA N° 287

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 367 PRESENTADA POR DON **EDY FRANCISCO CARRIZALES VALENZUELA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10332720, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2664 DE:

VENTA, HECHA POR: **ILDEFONSO KU CAM** A FAVOR DE: **FRANCISCO CARRIZALES AYLLON**, CON FECHA 10 DE JULIO DE 1963, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUCIO CHILET FLORES**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1576 AL 1578 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1963 - 1964, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **EDY FRANCISCO CARRIZALES VALENZUELA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 10332720 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 15:00:28-0500



Mil quinientos setenta y siete.

1577



S. N.º 12340708

Don Francisco Carrizales Ayllón, el inmueble de su propiedad, ubicado al lado Sur de San Andrés, provincia de Piura, departamento de Tarma, en los siguientes linderos: por el frente o lado Oeste, en calle en proyecto o sea la Prolongación de los Acueductos, San Martín, en sus mismos linderos; por el Este, en terreno del señor Félix Carrion de la Cruz, en sus mismos linderos; por el Norte, en terreno del mismo señor Félix Carrion, en treinta metros lineales; y por el Sur, en propiedad del señor Félix Carrion de la Cruz, hoy el vendedor 'Eldelfonso Yucam', pero que, por un error involuntario se consiguió en los escrituras de compra de este terreno que celebraba por el lado Sur, en una calle en proyecto, en treinta metros lineales, encerrándose dentro de los linderos señalados un área de doscientos diez metros cuadrados. - El vendedor adquirió el dominio y propiedad del lote de terreno materia de la venta por compra que hizo a don Félix Carrion de la Cruz, por escritura pública de venta de diez y seis mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Notario de Piura, don Lucio Chilibat Flores, e insertó la transacción de dominio en el tomo uno, de fojas ciento once del tomo veinte y cinco de Propiedad de los Registros Públicos de Tarma, hoy de Piura, segundo. - El precio de la venta es la suma de setecientos cincuenta y cinco, que el vendedor recibe del comprador al momento de firmar la respectiva escritura pública de cuya autenticidad dará fe el señor Notario; y declarar que el precio estipulado libremente,



es el justo y verdadero que vale en la actualidad
el todo de terrenos y remiendan a las acciones recu-
sarios por solo, error, lesión y demás que in-
validen este contrato. Tercero. La venta compren-
de el terreno descrito anteriormente, sus aires, ve-
nos, cortumbres, servidumbres, entadas, caladas y todo
lo que sea inherente al dominio y propiedad, sin
limitación de ninguna clase. Cuarto. El vendedor
declara que sobre el inmueble que enajena no po-
ra censos, gravámenes e hipotecas, ni ninguna otra
carga limitativa de dominio que impida o res-
tringa el derecho de libre disposición, obligándose a
los avisos y saneamientos de ley. Quinto. Comprador
y vendedor asumen solidariamente toda obliga-
ción derivada de la contribución predial, impues-
tos y arbitrios municipales que afectan al inmue-
ble objeto de la venta hasta los hechos. Seis. Se-
ñor Francisco Varigales Aguilón, acepta la compra-ven-
tá, en los términos que anteceden; recibe a su
cuenta todos los gastos que origina el otorgamiento
de esta escritura, inclusive alcabala. Agradece us-
tad las cláusulas de ley y pasa las partes al Regis-
tro de la Propiedad Inmueble de esta provincia,
para que se inscriba la presente venta y se noti-
fique el lindero sur. Pasa, a los 20 de julio de mil
novecientos veintidós. Lladonno Viejo. Francisco
Varigales. A. Claudio Rubina. Abogado. Anatacristi
de los animales. Pago de las alcabalas por el cinco
por ciento de alcabala de enajenaciones sobre valor mil
novecientos ochenta; y nota entera cubre por el cinco



Mil quinientos ochenta y cinco.-

1578



S. N.º 12340706

por escrito impuesta Bambera Ley diez mil ochocien-
 tos sesenta y cinco reales de los ochenta y cinco, con certificado
 de pago número trescientos treinta y cinco mil ochocientos
 diez. Oficina de Pisco, mes de Julio de mil nove-
 cientos veintidós. Tomo de depositos y consignaciones
 departamentales de Recaudación. Acuerdo de Honor
 Luis. Francisco Puelles a. Cajero de Lomas. Certificando.
 Número trescientos treinta y cinco mil ochocientos diez. Al-
 cede a excepciones e Impuesto a los gananciales
 en la transferencia de inmuebles. Tomo de: Pisco, mes de
 mil novecientos veintidós. Tomo de: Pisco, mes de los ochenta y
 cinco. Puntos de: Pisco, mes de los ochenta y cinco.
 Ley once mil ochocientos sesenta y cinco reales de los ochenta y
 cinco. Ley diez mil ochocientos sesenta y cinco reales de los ochenta y
 cinco. Total reales de noventa y cinco, retiene. Recibe la canti-
 dad de noventa y cinco reales retiene autor por concepto de
 los impuestos que gravan el contrato de compra-venta
 que celebra Eleazar Quijano con sus esposas Do-
 nignas a. ante el Notario en Lima Hilario Torres, según
 escrito número tres mil ochocientos treinta y cinco de ocho
 de Julio de mil novecientos veintidós. Pisco, mes de
 Julio de mil novecientos veintidós. Tomo de depositos
 y consignaciones departamentales de Recaudación. Acuer-
 do de Honor Luis. Francisco Puelles a. Cajero de Lomas.
Conclusiones. Tomo arreglo a lo escrito transcribe queda
 elevada a escritura pública la compra-venta a
 que ella se refiere. Lo yo el Notario de fe se haber
 cumplido con lo que dispone los artículos treinta y
 ocho del Reglamento de la Ley de Notarías, así como
 se haber leído este instrumento a los otorgantes en



presencia de los testigos don Ambrosio Loyola Barrios
 y don Edmundo Medina Vega, presentes, mayores de
 edad, vecinos de esta ciudad. en libellos autorales
 número cuatro milloves setecientos diecisiete mil
 ochocientos y cuatro milloves setecientos once mil dos
 cientos sesenta y ocho sufragar y militar número de
 cincuenta y tres. era. era ciento quince y setecientos cuarenta
 mil seiscientos. P., respectivamente a quienes
 también compare. Los otorgantes se afirman y ratifi-
 can en el contenido de esta escritura y firman en
 los testigos nombrados; se lo fue de fe. Igualmente
 de fe que al momento de firmar esta escritura en
 Concepción Chile con recibe de don Francisco Carrizales
 Ogilby, los mil seiscientos ochenta y tres pesos, precio de
 venta, en dinero efectivo moneda circulante.

Hofmann

Francisco Carrizales

[Signature]

[Signature]

Ante mí:
[Signature]

Número: Dos mil seiscientos sesentinueve. - He de dar fe a lo que me
 Presente: Bco de Crédito del Perú. - He de dar fe a lo que me
 a don José R. Maza. - He de dar fe a lo que me
 por dieciséis pesos. He de dar fe a lo que me
 ni comparecer a los testigos don Ambrosio Loyola Barrios y don
 Edmundo Medina Vega con escritura a celebrada en Concepción
 Chile del Perú. He de dar fe a lo que me
 sobre diez y seis pesos. He de dar fe a lo que me

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 14:58:36-0500